



262
DECRETO DE ALCALDÍA N.º /2022

Zapallar,

14 FEB 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el D.S. N.º 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N.º 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°2.749/2021 del 09 de diciembre de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N.º 1.910/ 2017, de fecha 31 de marzo de 2017, que dispuso la contratación a plazo fijo de doña María Seco Cisternas, en la dotación del Departamento de Salud, para desempeñar funciones como auxiliar de servicio en esa repartición municipal; nombramiento que ha sido prorrogado hasta la presente fecha.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N°2169/2021, que dispuso la renovación de la contratación de la funcionaria municipal precedentemente individualizada, para la anualidad 2022.
- 3.- El Acta de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión de Calificación, mediante la cual se califica a doña María Seco Cisternas en Lista N° 4, de Eliminación, por el periodo 2020- 2021; documento que le fuera notificado a la interesada personalmente con fecha 5 de enero de 2022, por parte de la presidenta de la Comisión Calificadora.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 65º del Decreto N.º 1889, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primera de Salud Municipal; normativa que indica lo que a continuación se transcribe: "*El funcionario tendrá derecho a apelar de la resolución de la Comisión de Calificación. De este recurso conocerá el Alcalde, debiendo interponerse en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución. Esta notificación se practicará entregando al funcionario copia autorizada del acuerdo respectivo de la Comisión de Calificación. La apelación deberá resolverse en el plazo máximo de quince días hábiles*"
- 5.- La presentación efectuada por doña María Seco Cisternas, ingresada por medio de la Oficina de Partes, con fecha 20 de enero del año en curso, a través del cual la interesada manifiesta su disconformidad con la calificación antedicha, solicitando en definitiva, que se revisen y corrijan las calificaciones con el objetivo de no ser apartada del servicio.



- 6.- No obstante que el escrito precitado, no se intitula como "apelación" o se le haya dado otra denominación similar que la identifique como tal, esta Autoridad Edilicia estima que aquél corresponde a la reclamación que la interesada formula en contra del Acta de su calificación; motivo por el cual y, aun cuando haya sido ingresada formalmente de manera extemporánea por medio de Oficina de Partes, tal presentación consigna en ella misma, la data "17 DE ENERO DE 2022", por lo que tales circunstancias ameritan ponderar los antecedentes del caso y pronunciarse sobre el mismo, ya que hacen presumir fundadamente, que existió un mero error de procedimiento en la funcionaria recurrente.
- 7.- Que, teniendo en consideración: la hoja de vida de la funcionaria; la irreprochable conducta de doña María Seco Cisternas a lo largo de los años en que ha desempeñado funciones en esta Municipalidad; y, sobre todo, los nuevos informes aportados por la Comisión Calificadora, permiten concluir a esta Autoridad Edilicia que existe mérito para a modificar la calificación de la referida servidora, aumentando diversos factores y sub-factores según se detallará en lo resolutivo de este acto administrativo.
- 8.- En virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- I.- **ACÓJASE**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARÍA SECO CISTERNAS**, cédula nacional de identidad N.º _____ contrato a plazo fijo, categoría F, nivel 15, funcionaria del Departamento de Salud Municipal, en contra de la calificación dispuesta por la Comisión Calificadora, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.
- II.- **MODIFÍQUESE**, en consecuencia, la calificación obtenida por doña **MARÍA SECO CISTERNAS**, en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, en el sentido de elevar sus calificaciones en los sub-factores que se indicarán, manteniéndose aquellas en los restantes, conforme el siguiente detalle:
1. **Factor COMPETENCIA**
 - Sub-factor "Cantidad de Trabajo", se sube de 1 a 3
 - Sub-factor "Eficiencia", se sube de 1 a 3
 - Sub-factor "Atención al Usuario", se sube de 1 a 3
 - Sub-factor "Preparación y Conocimientos", se sube de 1 a 3
 - Sub-factor "Interés por el trabajo", se sube de 1 a 3
 - Sub-factor "Iniciativa Laboral", se sube de 1 a 3
 - Sub-factor "Responsabilidad", se sube de 1 a 3
 - Sub-factor "Calidad de Trabajo" se sube de 1 a 3
 2. **Factor CONDUCTA FUNCIONARIA**
 - Sub-factor "Colaboración y Cumplimiento de Normas", se sube de 2 a 8
 - Sub-factor "Comportamiento y Actuación Social", se sube de 2 a 8
 3. **Factor DESEMPEÑO EN EQUIPOS DE TRABAJO**
 - Sub-factor "Muestra Iniciativa para lograr el cumplimiento de las Metas del Equipo", se sube de 2 a 6
 - Sub-factor "Es responsable en las labores que el equipo le asigna para el Cumplimiento de Metas", se sube de 4 a 10



III.- **DEJÁSE CONSTANCIA**, que las modificaciones a las calificaciones anteriormente señaladas, se sustentan en los antecedentes acompañados al escrito de apelación, los cuales se adjuntan a este acto administrativo.

IV.- **INSTRÚYASE** a la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, a dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto de Alcaldía.

V.- **NOTIFÍQUESE** a doña **MARÍA SECO CISTERNAS**, el contenido del presente Decreto de Alcaldía, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio que consta en esta Municipalidad, conforme lo establece el artículo 46º de la Ley N.º 19.880.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesada
2. Dirección de Salud.
3. Transparencia
4. Dirección Jurídica
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Decretos

PA/DP/SEC/JUR/asr

